



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-01323 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue nuevamente el certificado expedido por la Alcaldía Local de Bosa, escaneada en una mejor resolución, pues el archivo adjunto no permite la lectura completa del mismo, se advierte que éste debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Adecue las pretensiones de la demanda indicando de manera clara y precisa a qué corresponde cada una de sus columnas, pues incluye conceptos como reversión de cuotas de administración, facturación, otros que comienzan con un numero expresado en porcentaje, por nombrar algunos, lo que no permite identificar con claridad el valor pretendido. Se advierte que las pretensiones deberán ser presentadas por separado y de manera organizada, con su correspondiente totalización determinando a qué concepto corresponde.
3. Ajuste la certificación base de la ejecución, en lo que corresponde al cuadro en el que relaciona los deberes deprecados, pues de la forma en la que fue presentada es imposible su interpretación, nótese que los valores y los conceptos no guardan relación y se ven corridos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 089 de hoy 30 DE NOVIEMBRE 2021</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaa8fe957de1c550cd3d0b8b4b376fce66e0e5819c5541d492b9fe4ab758af0**

Documento generado en 25/11/2021 09:24:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>